



red.es



**FAQ CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL SEGUNDO
PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD
INALÁMBRICA DEL SECTOR HOTELERO
(ALOJAMIENTOS CON RED)
EXPEDIENTE C-058/15-ED**

Septiembre 2015

Índice

1. ¿En qué consisten las ayudas de la convocatoria?.....	4
2. ¿Cuál es la cuantía total máxima que Red.es destinará al conjunto de ayudas?.....	4
3. ¿Quién puede solicitar las ayudas?	4
4. ¿Cómo se determina la ayuda a conceder?	4
5. ¿Qué requisitos deben tener los proyectos?	5
5.1. Cobertura:	5
5.2. Tecnología:	5
5.3. Gestión de la red:	5
5.4. Seguridad:.....	6
5.5. Línea de acceso a Internet:	6
5.6. Legalidad:	6
6. ¿Cuáles son los conceptos subvencionables?	6
6.1. Gastos asociados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento	6
6.2. Gastos de contratación de una nueva línea de acceso a Internet o mejora de la capacidad del acceso actual (fija o móvil).	7
7. ¿Qué requisitos deben cumplir los gastos subvencionables, con carácter general?.....	7
8. ¿Qué conceptos no son subvencionables en ningún caso?	8
9. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de ayudas?.....	9
9.1. Presentación de solicitudes.....	9
9.2. Revisión de solicitudes	9
9.3. Subsanación.....	9
9.4. Instrucción	10
9.5. Resolución	10
10. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	10
11. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?.....	10
11.1. Solicitud Electrónica:	10
11.2. Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base TERCERA:	11

11.3.	Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las Bases CUARTA y QUINTA:	
	12	
12.	¿Cómo se seleccionan a los beneficiarios?	14
13.	¿Qué obligaciones tienen los beneficiarios?	17
17.	¿Cuál es el plazo de ejecución del proyecto?	19
14.	¿Cómo se justifica la ayuda?	19
18.	¿Cuál es el plazo de justificación de la ayuda?	20
15.	¿Si tengo dudas a quién puedo preguntar?	20

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en la Convocatoria de ayudas. En caso de contradicciones entre este documento y aquella, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

1. ¿En qué consisten las ayudas de la convocatoria?

Estas ayudas son de carácter económico y están dirigidas a empresas del sector hotelero para el despliegue o mejora de redes inalámbricas de un establecimiento hotelero o camping.

El importe de la ayuda por beneficiario será de entre 6.250€ y 25.000€, subvencionado entre el 20% y el 50% del presupuesto subvencionable, según cada caso.

2. ¿Cuál es la cuantía total máxima que Red.es destinará al conjunto de ayudas?

La cuantía total máxima de las ayudas será de 15.000.000€.

3. ¿Quién puede solicitar las ayudas?

Pymes constituidas antes de la publicación de las bases, que desarrollen una actividad clasificada en el CNAE 2009 con los siguientes códigos: 55.10 Hoteles y alojamientos similares, 55.20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia y 55.30 Campings y aparcamientos para caravanas y que tengan un establecimiento hotelero, en el que se desarrollarán los trabajos objeto de la ayuda, y que esté ubicado en el territorio nacional.

4. ¿Cómo se determina la ayuda a conceder?

Los solicitantes deberán presentar, con su solicitud, un presupuesto de proyecto, compuesto por los conceptos subvencionables establecidos.

Con arreglo al presupuesto de proyecto presentado, Red.es determinará un presupuesto subvencionable para cada beneficiario en función de los gastos que se consideren subvencionables. El solicitante deberá incluir en su solicitud el porcentaje de financiación del presupuesto subvencionable que asume, que deberá oscilar entre el 20% y el 50%, en tramos de 5% en 5%. Red.es subvencionará el presupuesto restante que se apruebe para cada proyecto (impuestos indirectos excluidos), por beneficiario.

La cuantía mínima del presupuesto subvencionable será de 6.250€, impuestos indirectos aplicables excluidos, con un mínimo de ayuda de 3.125€ y un máximo de ayuda de 25.000€.

La pyme beneficiaria deberá ejecutar el 100% del presupuesto subvencionable incluyendo los impuestos indirectos aplicables, y Red.es le reembolsará los gastos previamente aprobados y debidamente justificados, en el porcentaje de financiación aplicable en cada caso.

5. ¿Qué requisitos deben tener los proyectos?

5.1. Cobertura:

La red inalámbrica desplegada debe cubrir al menos un 90% de la superficie del establecimiento hotelero o camping incluyendo las habitaciones y las zonas comunes (cerradas y abiertas). En el caso de campings, se aceptará excepcionalmente un porcentaje de cobertura inferior en las zonas de acampada, del 75%, manteniéndose la obligatoriedad del 90% en las zonas comunes.

5.2. Tecnología:

La red inalámbrica debe estar basada en la tecnología Wi-Fi y cumplir con el estándar 802.11g o superior y que trabaje por lo menos en la banda de los 2,4 GHz.

Puntos de Acceso: deben incluir antenas MIMO 2x2 o recomendable para zonas densas de usuarios 3x3. Deben tener un puerto con Power over Ethernet ("POE"), e integrar funcionalidades de gestión de ancho de banda. Se recomienda un punto de acceso, al menos, por cada 50 m², para dar cobertura con garantía de conectividad y ancho de banda, aunque dependerá de las características de cada establecimiento.

Elementos de electrónica de red: Los Switches deben incorporar puerto POE y la posibilidad de conectar puertos de fibra. Se recomienda que la distancia de los switches a los puntos de acceso no sobrepase los 90 metros para desplegar una red inalámbrica que ofrezca un servicio con una calidad mínima.

Cableado estructurado: los cables de red de datos, latiguillos de conexión entre paneles y latiguillos de conexión de equipos de red deben ser, al menos, de cobre Unshielded Twisted Pair (UTP), soportar los estándares más avanzados (CAT 5e o superior) y finalizar en rosetas hembras con conexiones RJ45. También se permitirán tecnologías superiores como la fibra óptica. Se exigirá la correcta certificación de la red desplegada de acuerdo con lo descrito en el Anexo II. Para tecnologías equivalentes en prestaciones, basadas en otros estándares, tales como Wi-Fi Over Coax, sólo se tendrán en cuenta los requisitos anteriores que resulten aplicables. Para esta excepcionalidad, se requerirá informe expreso explicativo firmado por el proveedor, que estará sujeto a aprobación por parte de red.es.

5.3. Gestión de la red:

La solución desplegada debe contemplar la gestión inteligente del ancho de banda interna por usuario para garantizar una calidad de servicio mínima. Esta gestión por usuario debe permitir limitar la capacidad disponible por usuario y restringir su tráfico, garantizando así unos mínimos por usuario sobre el ancho de banda disponible.

5.4. Seguridad:

La red inalámbrica debe configurarse con protocolos de seguridad (WPA o WPA2) que garanticen la confidencialidad e integridad de los datos. También se deben proporcionar los mecanismos de seguridad adecuados en los equipos de red que dan soporte a la red inalámbrica y garantizar una autenticación en el acceso a la misma. En el caso de que exista un portal cautivo para el control de acceso, dicho portal debe contener el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Base DUODÉCIMA de la Convocatoria.

5.5. Línea de acceso a Internet:

El establecimiento debe disponer de una línea de acceso a Internet para dar soporte a la red inalámbrica objeto de la ayuda, que garantice por usuario de la red un servicio de calidad que permita una navegación continuada, la revisión de su correo electrónico y la descarga y envío de fotos y videos desde sus redes sociales, para un escenario de acceso concurrente de aproximadamente un 25% de los clientes del establecimiento con respecto a la capacidad máxima del hotel.

5.6. Legalidad:

El proyecto deberá realizarse de acuerdo con la normativa de aplicación y contar con todas las autorizaciones de las correspondientes administraciones que sean precisas. Además todo el equipamiento y los componentes empleados tendrán que haber superado los controles de calidad y estar homologados por la Unión Europea.

6. ¿Cuáles son los conceptos subvencionables?

6.1. Gastos asociados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento

Este concepto incluye los siguientes tipos de gastos:

- **Infraestructura hardware y software de red necesaria** para el despliegue de la red inalámbrica y de su gestión (contemplando puntos de acceso, switches, armarios de comunicación, puntos de red, cableado y canalización, etc.).
- **Infraestructura de red eléctrica necesaria** para el despliegue de la red inalámbrica (contemplando puntos de red eléctrica, cableado y canalización, cuadros eléctricos, diferenciales, magnetotérmicos, etc.). Sólo formará parte de la ayuda la infraestructura de red eléctrica directamente vinculada y estrictamente necesaria para el despliegue de la red inalámbrica, siempre que sea posible se utilizará la característica Power over Ethernet ("PoE") de los puntos de acceso minimizando la infraestructura de red eléctrica.

- **Subcontratación de servicios profesionales** directamente vinculados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento.

Los proveedores que realicen los servicios profesionales de instalación de la red inalámbrica deben disponer de los certificados vigentes mencionados en el anexo I de la Convocatoria.

Este concepto es obligatorio, el importe del presupuesto subvencionable destinado a este gasto **no puede ser inferior al 60% del total**.

6.2. Gastos de contratación de una nueva línea de acceso a Internet o mejora de la capacidad del acceso actual (fija o móvil).

Se podrán subvencionar los **gastos vinculados al alta de una nueva línea o de mejora de la capacidad de la línea de acceso a Internet actual**, de acuerdo con lo establecido en la Base CUARTA y que cumpla con los requisitos establecidos en la Base QUINTA, hasta un máximo de 3 meses de servicio, periodo que ha sido considerado por Red.es como el necesario para dar soporte a los trabajos de instalación, configuración, certificación y pruebas de la red inalámbrica objeto de la convocatoria.

Previo al envío de la documentación para la justificación de este gasto, el beneficiario tendrá la obligación de disponer de una línea de acceso a Internet para dar soporte a la red inalámbrica objeto de la ayuda, que cumpla el requisito mencionado en la Base CUARTA de la Convocatoria, independientemente de que el citado gasto forme parte o no de la ayuda.

El importe del presupuesto subvencionable destinado a este gasto **no puede superar el 40% del total**.

7. ¿Qué requisitos deben cumplir los gastos subvencionables, con carácter general?

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido al efecto en las Bases de la Convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial (subcontratación) de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Entidades públicas, o personas o entidades que hayan percibido otras ayudas públicas para la realización de la actividad objeto de contratación. Asimismo tampoco se podrá subcontratar cualesquiera organismos o entidades que como consecuencia de su modelo presupuestario o de financiación de sus actuaciones pueda dar lugar a doble financiación pública de los trabajos objeto de la presente Convocatoria.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 16.3 Ley del Impuesto de Sociedades.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. ¿Qué conceptos no son subvencionables en ningún caso?

Se consideran conceptos no subvencionables, y por lo tanto no serán tenidos en cuenta en el cálculo ni justificación de la ayuda, los siguientes:

1. Gastos corrientes.
2. Gastos recurrentes.
3. Adecuaciones de carácter no técnico en el establecimiento que deriven del despliegue de red inalámbrica o de la línea de acceso a Internet.
4. Gastos de obras (zanjas, apertura de rozas en paredes, etc.).
5. Gastos de despliegue de infraestructura propietaria del operador de Telecomunicaciones.
6. Gastos derivados del alta del suministro eléctrico.
7. Consumibles.
8. Mobiliario.
9. Hardware y software que no sea de red o de instalación de red eléctrica.
10. Gastos de personal.
11. Impuestos.
12. Impresoras y elementos periféricos que no sean de uso exclusivo de la red inalámbrica.
13. Servicios de mantenimiento/garantía que no estén asociados al coste de la instalación del equipamiento al que se refiera.

14. Gastos asociados a la red del operador de telecomunicaciones (propios de su infraestructura).
15. Mano de obra en albañilería, escayola, pintura, etc.
16. Conceptos de desplazamientos y dietas.
17. En general, cualquier otro gasto no incluido expresamente en la relación de conceptos subvencionables establecida en la presente Base.

9. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de ayudas?

9.1. Presentación de solicitudes

Durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Base UNDÉCIMA, los solicitantes deberán presentar la documentación establecida en el ANEXO I de las Bases, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>).

9.2. Revisión de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. Finalizada la verificación, el resultado de este proceso se plasmará en un informe que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el perfil del contratante de la entidad. Se elaborarán resoluciones para cada Comunidad Autónoma. Dicho documento deberá contener, en su caso:

- Listado de solicitantes no admitidos por haberse recibido su solicitud fuera de plazo o a través de canales no autorizados en la convocatoria.
- Listado de solicitantes excluidos porque con la documentación presentada se acredite el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no siendo susceptibles de subsanación.
- Listado de solicitantes admitidos, entre los cuales habrá que diferenciar:
 - a) Solicitantes admitidos que no tienen que subsanar la documentación presentada en su solicitud, debido a que han acreditado correctamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases.
 - b) Solicitantes admitidos que han de subsanar la documentación presentada, debido a que no han acreditado correctamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases, con indicación de la documentación a subsanar.
- Plazo de subsanación, en su caso, para aquellas solicitudes admitidas que requieren subsanación de la documentación presentada.

9.3. Subsanación

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, se publicará en el perfil del contratante de Red.es un informe con el resultado de la subsanación.

9.4. Instrucción

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva dado que en su formulación, no serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución deberá expresar el orden de prelación de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda, su cuantía y se especificará su evaluación la cual se efectuará conforme a los criterios de valoración fijados en la BASE NOVENA.

La propuesta de resolución, que no generará derecho alguno a favor del interesado, se entenderá aceptada si en un plazo de cinco días contados desde su notificación, el interesado no comunica a Red.es su no aceptación.

9.5. Resolución

Una vez formulada la propuesta y transcurrido el plazo de cinco días sin que el interesado haya manifestado su no aceptación, la propuesta de selección se elevará al Director General de Red.es, quien dictará la correspondiente resolución, estableciendo el orden de prelación definitivo e identificando los beneficiarios de la presente convocatoria. Red.es publicará la resolución en la página web de la entidad y en el "Boletín Oficial del Estado".

Red.es emitirá una resolución por cada Comunidad Autónoma.

10. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Del 15 de octubre de 2015 al día 16 de noviembre de 2015.

11. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

11.1. Solicitud Electrónica:

Formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es (se rellenará y enviará a través de Internet, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad).

Se adjuntará como anexo el fichero con la copia digitalizada de la documentación acreditativa del **apoderamiento** del firmante de la solicitud, sólo en caso de presentar la solicitud mediante representante legal. En dicha documentación deberán estar reflejados los poderes que se confieren, así como el nombramiento de la persona o personas que firman la solicitud.

- En el caso de **empresarios autónomos**: si actúan en nombre propio y el empresario autónomo firma la solicitud, no será necesario acreditar el **apoderamiento**. Si actúa a través de representante deberá aportar la

autorización correspondiente, otorgada por los medios aceptados en Derecho ante notario o mediante escritura pública, y con fecha anterior a la de la solicitud.

- En el caso de **sociedades y cooperativas**: Las escrituras de constitución o de apoderamiento en las que se establezca que la persona o personas que firmaron la solicitud tenían poder para representar a la empresa (como administrador único, solidario, mancomunado, consejero delegado, etc.) así como, cuando resulte necesario, copia de los estatutos de la sociedad que estén en vigor o documento equivalente en el que figure el detalle del poder otorgado al representante o representantes. Si la representación es mancomunada, la solicitud y ficheros adjuntos, deberán ser firmados por todos los representantes que sean precisos de acuerdo con la escritura.
- En el caso de **sociedades civiles**: el contrato, elevado a público, o escrituras de constitución, ante notario, en donde se identifiquen sus socios, así como el detalle del apoderamiento del representante o representantes autorizados.

11.2. Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base TERCERA:

- **Requisitos a) y b) Acreditación de la fecha de inicio de actividad, domicilio fiscal**
 - **Certificado de situación censal de la Administración Tributaria.** Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta información, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Este documento también servirá para acreditar la pertenencia al grupo 687 del IAE en el caso de solicitantes del CNAE 55.30.
- **Requisito e) Acreditación de la condición de pyme.**
 - **Declaración responsable**, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de estas Bases.
- **Requisito f) Acreditación de deudas tributarias o con la Seguridad Social.**
 - Copia digitalizada del **Certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias** fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio). Debe estar expedido a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo y ser expedido a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Copia digitalizada del **Certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social** fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio). Debe estar expedido a nombre de la empresa o autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar de oficio esta documentación, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

▪ **Requisitos c), d), g), h), i), j), k), l) y m):**

- Se acreditan mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.

11.3. Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las Bases CUARTA y QUINTA:

- **Propuesta de Proyecto para el que solicita la ayuda.** Se realizará utilizando el modelo "**C058-15/ED_PROPUESTA DE PROYECTO.xlsx**", siguiendo las instrucciones que la acompañan y que se publicará en el perfil del contratante de la página web de Red.es.
- **Presupuesto del proyecto solicitado.** Se deberá elaborar de acuerdo al modelo Excel proporcionado con esta convocatoria (**C058-15/ED_Solicitud_Presupuesto del proyecto.xlsx**). Se presentará como fichero adjunto a la solicitud, en formato .xlsx.
- Copias digitalizadas de los **Presupuestos originales emitidos por los proveedores** para la realización del proyecto. Se pueden presentar tantos presupuestos como proveedores sean necesarios para la ejecución del proyecto.

El solicitante en el caso de resultar beneficiario de la presente convocatoria no estará obligado a realizar los trabajos con el proveedor que ha elaborado el presupuesto para la solicitud. No obstante para proceder al cambio de proveedor deberá previamente presentar a Red.es los certificados correspondientes que se exigen en la fase de solicitud de la ayuda, referidos a los nuevos proveedores, y justificar dicho cambio.

El presupuesto presentado en la solicitud condicionará la cuantía máxima del presupuesto subvencionable que apruebe Red.es tras la revisión de la solicitud en el caso de que el solicitante sea admitido a trámite.

- Fichero con la copia digitalizada del **Documento oficial expedido por el organismo competente que acredite el número de plazas** del

establecimiento hotelero o camping que permita, en su caso, aplicar el criterio de otorgamiento de ayuda establecido en la Base NOVENA de la presente convocatoria. También se puede aportar para el cumplimiento de este requisito una declaración responsable en la que se indique, una dirección web oficial, válida y vigente (URL) donde figure la información que acredite este requisito (no siendo válida la dirección web del establecimiento)

No se admitirán para el cumplimiento de este requisito los siguientes documentos:

- Listados de precios.
 - Hojas de Inspección.
 - Resguardo de la solicitud a la consejería solicitando la acreditación.
 - Notas simples del Registro de la propiedad.
 - Recibos de pagos de impuestos.
 - Relación de habitaciones sin especificar plazas y sin sello ni firma de la Consejería de Turismo correspondiente.
 - Directorios de empresas.
 - Autorizaciones de funcionamiento y clasificación de Restaurantes, Cafeterías y Bares.
 - Presupuestos de estudios de arquitectura proyectando modificaciones en el establecimiento.
- Copia digitalizada de los **Certificados originales de los proveedores responsables de la instalación de la red inalámbrica**. Todos los certificados deberán estar vigentes durante al menos el periodo de la ejecución del proyecto y hasta la fecha de emisión de las facturas correspondientes. En el caso de proveedores cuyo domicilio social se encuentre en otros estados miembros de la Unión Europea, que presten sus servicios en España de manera temporal u ocasional, podrán sustituir los certificados de organismos públicos enumerados a continuación por los equivalentes en su país.
- Certificados para *International Organization for Standardization (ISO)* inherentes al servicio: 9001
 - Certificado de estar *inscrito en el Registro de Instaladores de Telecomunicación* del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
 - Certificado correspondiente que acredite estar inscrito en el Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión expedido por el órgano competente de al menos una Comunidad Autónoma. No será necesario presentar este certificado si el proyecto ejecutado no contempla la instalación o modificación de la red eléctrica.
 - Certificado de capacitación emitido por el fabricante del equipamiento de red inalámbrica instalado o por su red de socios/distribuidores que habilita al proveedor de la instalación o en su defecto a los medios personales propuestos, para la realización del servicio. En este último

caso se deberá adjuntar una declaración responsable por parte de la empresa proveedora responsable de la instalación confirmando la relación de los medios personales, propios o subcontratados, que vayan a participar en la misma, siguiendo la plantilla que se publicará en la web de Red.es, junto a las presentes Bases, con el nombre **"C058-15/ED _Justificación_Declaración de Medios Personales.docx".**

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. La sede electrónica de Red.es permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario de solicitud.

El formulario y todos los ficheros adjuntos, deberán firmarse electrónicamente por el mismo autónomo o representante legal de la empresa que presente la solicitud. Excepcionalmente, se podrán aceptar como válidos los ficheros no firmados digitalmente que incluyan un Código Seguro de Verificación (CSV), como los emitidos por la Administración Tributaria, o un Código Electrónico de Autenticidad (CEA), como los emitidos por la Seguridad Social.

En aquellos casos en que los representantes tengan un apoderamiento mancomunado, tanto la solicitud como cada uno de los ficheros deberán ser firmados electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados necesarios para la representación.

Para las solicitudes que tributen en Comunidades Autónomas que cuenten con un concierto económico que les permita tener unos modelos tributarios diferentes a los de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) que se solicitan en este Anexo, se permitirá que presenten en su lugar los documentos equivalentes en su territorio, siempre y cuando contengan la información necesaria para acreditar el requisito y se presenten en idioma castellano.

12. ¿Cómo se seleccionan a los beneficiarios?

Red.es seleccionará a los beneficiarios de la ayuda, de entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas destinadas a cada Comunidad o Ciudad con estatuto de autonomía y que se recoge en la Base QUINTA de la Convocatoria, con el siguiente reparto por Comunidad Autónoma o Ciudad con estatuto de autonomía:

Ciudad o Comunidad Autónoma	Presupuesto disponible
Andalucía	5.261.627
Aragón	183.428
Asturias	181.791
Baleares	149.726
Canarias	350.006
Cantabria	214.763

Ciudad o Comunidad Autónoma	Presupuesto disponible
Castilla - La Mancha	683.611
Castilla y León	790.415
Cataluña	1.052.645
Ceuta	25.000
Comunidad Valenciana	1.603.092
Extremadura	457.501
Galicia	2.198.876
La Rioja	56.302
Madrid	789.759
Melilla	25.000
Navarra	150.481
Murcia	315.002
País Vasco	510.973
TOTAL	15.000.000 €

Red.es establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. El orden de prelación se determinará, en base a la suma de los valores obtenidos en cada uno de los criterios cuantificables que se establecen en esta Base, ordenado de mayor a menor.

Red.es seleccionará a los beneficiarios de la ayuda siguiendo el orden de prelación establecido, hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas destinada a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Base SÉPTIMA, y teniendo en cuenta que no se concederán ayudas parciales.

Los criterios cuantificables que se utilizarán para establecer el orden de prelación son los siguientes:

I. Criterio 1: Tamaño del establecimiento hotelero o camping (C1)

Según el número de plazas del establecimiento:

- Hasta 70 plazas tendrá 3 puntos
- De entre 71 a 150 plazas tendrá 5 puntos
- De entre 151 y 300 plazas tendrá 8 puntos
- De más de 300 plazas tendrá 10 puntos

Peso (P1): 45%

La puntuación total aplicable a este criterio para una solicitud dada será la del segmento de número de plazas hoteleras de cada establecimiento.

Se acreditará por medio de la documentación aportada para cumplir el requisito correspondiente a ser pyme en cuanto al número de empleados. A tal efecto, se considerará la cifra de número de empleados de la empresa solicitante declarada en el Anexo IV.

II. Criterio 2: Impacto en la competitividad y cuenta de resultados vía gasto en TIC (C2)

Según el número de empleados:

- Pymes sin asalariados o con hasta 9 asalariados tendrán 3 puntos
- Pymes desde 10 hasta 49 asalariados tendrán 5 puntos
- Pymes desde 50 hasta 149 asalariados tendrán 8 puntos
- Pymes desde 150 hasta 249 asalariados tendrán 10 puntos

Peso (P2): 35%

La puntuación total aplicable a este criterio para una solicitud dada será la del segmento correspondiente a la plantilla acreditada.

Se acreditará por medio de la documentación aportada para cumplir el requisito correspondiente a ser pyme en cuanto al número de empleados, establecido en la Base TERCERA, epígrafe e), tomando como referencia el número de empleados de la empresa solicitante, sin tomar en consideración los empleados de empresas asociadas o vinculadas.

III. Criterio 3: Compromiso de la pyme con el Programa (C3)

Según el porcentaje de cofinanciación de la ayuda al que se compromete la pyme:

- Cofinanciación de la pyme de 20% tendrá 1 punto
- Cofinanciación de la pyme de 25% tendrá 2 puntos
- Cofinanciación de la pyme de 30% tendrá 3 puntos
- Cofinanciación de la pyme de 35% tendrá 4 puntos
- Cofinanciación de la pyme de 40% tendrá 6 puntos
- Cofinanciación de la pyme de 45% tendrá 8 puntos
- Cofinanciación de la pyme de 50% tendrá 10 puntos

Peso (P3): 20%

La puntuación total aplicable a este criterio para una solicitud dada será la correspondiente a la cofinanciación aportada por la pyme.

Se acreditará mediante el valor correspondiente al porcentaje de cofinanciación establecido por la pyme en la solicitud.

La puntuación total de la solicitud (PT) será la establecida por la siguiente fórmula:

$$PT = C1 * P1 + C2 * P2 + C3 * P3$$

Donde P1, P2 y P3 son los pesos de los criterios 1, 2 y 3 respectivamente y C1, C2, C3 son los valores obtenidos para los criterios 1, 2 y 3 respectivamente.

En el caso de que tras seleccionar a los beneficiarios de una Comunidad o Ciudad con estatuto de autonomía quede presupuesto sin asignar, este presupuesto no podrá adjudicarse a solicitantes de otras Comunidades Autónomas o Ciudades.

13. ¿Qué obligaciones tienen los beneficiarios?

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas Bases, así como las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Ley citada y de las presentes Bases, comunique Red.es en materia de ejecución, seguimiento, entrega de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
2. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor otras posibles ayudas concedidas al amparo de la norma comunitaria «de minimis», en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, cualquiera que fuera el objeto de las mismas. A tal efecto, los beneficiarios cumplimentarán la Declaración Anual de Ayudas de minimis en el formulario de solicitud. Puesto que la presente ayuda es de minimis, al finalizar la misma, el beneficiario deberá incluirla en la declaración impositiva del negocio y asumir todos los efectos fiscales que pudiera generar. Esta obligación se aplicará considerando al beneficiario como una «única empresa», de acuerdo con la definición de tal que establece el artículo 2.2 del el Reglamento (UE) nº 1407/2013.
3. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en las presentes bases y cofinanciable con fondos FEDER garantizará, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 «Durabilidad de la operación» por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, que la operación objeto de la presente convocatoria no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.
5. El Beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto de la presente convocatoria que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013.
6. El beneficiario, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web, etc. en los que se utilicen los resultados a los que pueda dar lugar la ayuda deberá mencionar que ésta ha sido cofinanciada por el FEDER. Los beneficiarios podrán encontrar más información en el anexo III de esta convocatoria. En el caso de que exista un portal cautivo de acceso a la red

inalámbrica, la página principal también se verá afectada por esta obligación. No se autoriza el uso del Logo de Red.es en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web, etc.

7. El beneficiario autoriza a Red.es a publicar en su página web la conformidad del Beneficiario con el texto que se adjunta:
8. "Soy conecedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto"
9. El beneficiario deberá aceptar e instalar el cartel identificativo de la ayuda asociada al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que será suministrado por Red.es. El cartel se deberá colocar en una zona pública, visible y representativa del establecimiento hotelero o camping beneficiario de la ayuda.
10. El Beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.
11. El beneficiario deberá financiar el total (100%) del presupuesto subvencionable del proyecto objeto de ayuda, así como los impuestos indirectos aplicables al mismo.
12. El beneficiario deberá ofrecer un servicio de conexión inalámbrica gratuito para los clientes del hotel durante al menos cinco años desde la fecha de instalación, sin que la mejora del servicio de conexión inalámbrica pueda repercutirse aumentando los precios del servicio de alojamiento.
13. Previamente al envío de la documentación para la justificación de la ayuda, el beneficiario tendrá la obligación de disponer de una línea de acceso a Internet para dar soporte a la red inalámbrica objeto de la ayuda, que cumpla el requisito mencionado en la Base CUARTA, independientemente de que el gasto forme parte o no de la ayuda.
14. A objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 "Durabilidad de la operación", el beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier traslado de ubicación, cambio de representante legal o cualquier otra modificación de los datos que figuran en la solicitud durante cinco años desde la fecha de instalación de la solución o de la entrega del resultado de los servicios. Red.es valorará cada comunicación particular para asegurar que dicho cambio no implica una modificación de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases.
15. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por Red.es o cualquier otro

organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

16. El beneficiario de la ayuda deberá estar a disposición de Red.es para la colaboración en materia de estudios y posicionamiento de un branding relacionado con el programa en su página web.

17. ¿Cuál es el plazo de ejecución del proyecto?

Desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 16 de noviembre de 2016.

14. ¿Cómo se justifica la ayuda?

Una vez finalizado el proyecto objeto de la ayuda, el beneficiario deberá presentar a Red.es una justificación técnica y económica de los trabajos realizados, mediante la documentación establecida en el anexo II de la Convocatoria.

La justificación de los trabajos realizados se deberá presentar a través de la Sede Electrónica de Red.es.

Sólo se admitirán trabajos realizados, facturados y pagados a partir del fin del plazo de solicitud establecido en la Base UNDECIMA de la Convocatoria y antes de que finalice el plazo de justificación establecido en la misma base.

En la justificación de gastos, los beneficiarios deberán acreditar la ejecución y pago del total del presupuesto subvencionable del proyecto, así como de los impuestos indirectos aplicables al mismo, con base en el cual se ha calculado el importe de la ayuda.

Red.es revisará toda la documentación aportada para la justificación, pudiendo requerir al beneficiario cuanta información adicional considerase necesaria.

Con base en el presupuesto subvencionable justificado se verificará que el importe de la ayuda correspondiente cumple con los límites establecidos en la Base SEXTA. En ningún caso se abonarán importes por encima ni por debajo de dichos límites.

Tras la revisión y validación de la documentación justificativa, Red.es pagará al beneficiario la parte de la factura correspondiente a la ayuda otorgada por la entidad.

18. ¿Cuál es el plazo de justificación de la ayuda?

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las resoluciones de concesión de ayudas, hasta el 16 de noviembre de 2016.

15. ¿Si tengo dudas a quién puedo preguntar?

Para información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 901 900 333 y en el correo electrónico convocatorias@red.es.

Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 901 904 060 y en el correo electrónico soporte@sede.red.gob.es.